

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 31 de enero de 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.214**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ABERLARDO LLANOS MAZUERA C.C 14.960.569.
DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9.
RADICACION: 760014003007202100887-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ABERLARDO LLANOS MAZUERA C.C 14.960.569**, contra **BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6.510.000= m/cte., por concepto de capital contenido en literal tercero de la sentencia No. 40 del 07 de noviembre de 2023.
 - 1.1 Por los intereses moratorios del capital anterior, desde el 05 de diciembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: La presente providencia queda **NOTIFICADA EN ESTADOS**, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2 del Art. 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 01 DE FEBRERO DEL 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb493462827c40858f0c925251b606aa9ead519468048156796a74c997193ebd**

Documento generado en 30/01/2024 04:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>